

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.383/2024.

Arica, 15 de mayo de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00402, de 23 de abril de 2024, del Ministerio de Educación; Correo electrónico de fecha 26 de abril de 2024; Carta de Rectoría N°0969/24, de 02 de mayo de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N°150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.798, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país mas integrado social y culturalmente.

Que, la ley 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

Que, mediante Resolución Exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024.

Que, a través de Decreto Exento N°134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

Que, en virtud de lo precedentemente señalado, se dictó el Decreto Exento N° 00402, de fecha 23 de abril de 2024, que aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, con el objetivo de asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Que, a través de carta REC N°0969/24, de fecha 02 de mayo de 2024, el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (s) de la Universidad de Tarapacá, solicita emitir el respectivo acto administrativo que apruebe el convenio remitido por doña Pamela Fierro López, Coordinadora de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril del presente año.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"**, de fecha 31 de enero de 2024, contenido en documento adjunto compuesto de once (11) páginas y un Anexo titulado "Programación Operativa" compuesto de catorce (14) páginas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)

GVG.APQ.amr.



16 MAY 2024

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rectora (S), doña Jenniffer Paulette Peralta Montecinos, ambas domiciliadas en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.
- 3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.
- 5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escalar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.
- 6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03,



Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.



Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	1	LICEO POLITECNICO ARICA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
2	4	LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
3	5	JOVINA NARANJO FERNANDEZ	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
4	7	L. POLI. ANTONIO VARAS DE LA BARRA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
5	8	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
6	25	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
7	32	LICEO AGRICOLA JOSE ABELARDO NUNEZ M.	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
8	72	LICEO VALLE DE CODPA	DE ARICA Y PARINACOTA	CAMARONES
9	78	LICEO GRANADEROS	DE ARICA Y PARINACOTA	PUTRE
10	161	LICEO DE HUARA	DE TARAPACÁ	HUARA
11	10911	LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA
12	12610	LICEO INSTITUTO COMERCIAL DE ARICA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como

base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 541.164.000 (quinientos cuarenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 225.548.000 (doscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 315.616.000 (trescientos quince millones seiscientos dieciséis mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula cuarta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).



La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el



puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:



Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio.



obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Jenniffer Paulette Peralta Montecinos, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto



TRA N° 335/30/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá, y en el DFL N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

JENNIFFER
PAULETTE
PERALTA
MONTECINOS

Firmado digitalmente
por JENNIFFER PAULETTE
PERALTA MONTECINOS
Fecha: 2024.03.12
17:24:17 -04'00'

JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



VÍCTOR ORELIANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
	✓	GND	✓	✓

0 4 7 / 2 4

0 9 FEB 2024





PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RUT institución:	70.770.800-K
Dirección casa central institución:	Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile.
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.



Firmado por:
Osmar Andres Valdebenito Gaete
Jefe División de Información y
Acceso
Fecha: 09-02-2024 10:23 CLT
Subsecretaría de Educación
Superior



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>



1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

La orgánica funcional del Programa de Acceso a la Educación Superior (en adelante PACE), sigue lo contemplado en la iniciativa previa, con actualizaciones propias del aprendizaje generado en la implementación de acciones. En este sentido, se fortalece la institucionalización de un Programa que ya forma parte de acciones claves para el acceso y permanencia en educación superior, siendo reconocido por las autoridades de la Universidad de Tarapacá (en adelante UTA) y comunidad en general como agente fundamental en el trabajo de vinculación con la comunidad secundaria y con la comunidad universitaria. Los objetivos del PACE son liderados por el **Rector** de la Universidad, quien desde la más alta dirección institucional supervisa los lineamientos y objetivos del convenio, labor llevada a cabo en conjunto con su equipo directivo, que para el presente convenio mantiene la estructura anterior. De este modo, se sigue contemplando la **Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico** desde donde emergen las figuras de la **Dirección de Calidad Institucional** (en adelante DCI) como agente colaborador en la gestión y obtención de datos de permanencia, abandono y rendimiento académico de los/as estudiantes y la **Dirección de Admisión y Comunicaciones Estratégicas**. Esta última dirección continúa apoyando al Programa con la formalización y difusión de la oferta PACE, procesos de postulación, matrícula y seguimiento, favoreciendo así la comunicación con nuestros establecimientos secundarios y los procesos de admisión a la Universidad, tanto en Arica como Iquique.

Por su parte, desde la **Vicerrectoría Académica** (en adelante VRA), se fortalece la comunicación con la **Dirección de Asuntos Estudiantiles** debido a toda la gestión de acciones y beneficios que se ejecutan desde esta unidad, aportando al Programa desde la orgánica institucional con la labor del Servicio Médico y con los espacios obtenidos para ser partícipes de reuniones entre esta Dirección, la Dirección General de Docencia de Pregrado (en adelante DIDO), los centros de estudiantes, cuerpo académico por facultad y el PACE. Desde la VRA, continúa también el trabajo junto a la **Dirección General de Vinculación con el Medio**, donde el Programa vincula su quehacer con los establecimientos educacionales y acciones con agentes externos a la Institución; Por su parte, la **Dirección General de Sede Iquique** junto con la **Dirección Académica Sede Iquique** fortalecen la presencia del PACE en la sede, toda vez que se mantienen las positivas acciones en la región de Tarapacá para el logro de los objetivos del programa, considerando procesos claves con agentes territoriales de la región, como la SEREMI de Educación, SERMIG y otros; manteniendo la homologación de acciones entre la casa central y la sede a través de la vinculación permanente entre la coordinación territorial y la Dirección Académica. En este sentido, se potencia también el trabajo vocacional entre la **Unidad de Admisión Iquique** a través de acciones con el liceo de Huara, donde el PACE y la UTA Iquique mantienen una fuerte presencia. Finalmente, la **Dirección General de Docencia de Pregrado**, donde reside la **Representación Institucional del PACE**, genera el arranque de espacios para fortalecer y actualizar la gestión, implementación y evaluación de las actividades por parte del equipo coordinador del PACE conectando el Programa con diversas iniciativas y programas emanados desde dicha dirección, como es por ejemplo el **Propedéutico Pedagógico**, con quién se ha generado un positivo vínculo en pos del estudiantado secundario, la detección de interés por la pedagogía y su trayectoria vocacional a través del Plan articulado de acompañamiento entre ambas instancias

Como se visualiza en el siguiente organigrama, el equipo directivo del Programa PACE en la UTA, mantiene su presencia a lo largo del proceso, desde la etapa de diseño y planificación de la iniciativa, hasta la etapa de evaluación y análisis de impactos y resultados obtenidos de la ejecución de las actividades. Consolidarán la dirección estratégica de PACE, otorgando el sello institucional y alinearán su accionar con los ejes de desarrollo estratégicos institucionales que permitirán mantener la sustentabilidad del convenio, facilitando los medios físicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para la correcta ejecución de las acciones. Resguardarán en todo momento, la participación de las diferentes unidades e iniciativas internas vinculantes al desarrollo del convenio, propendiendo a dar continuidad y resguardo a una idónea ejecución a través de la permanente colaboración intrainstitucional de sus actores.

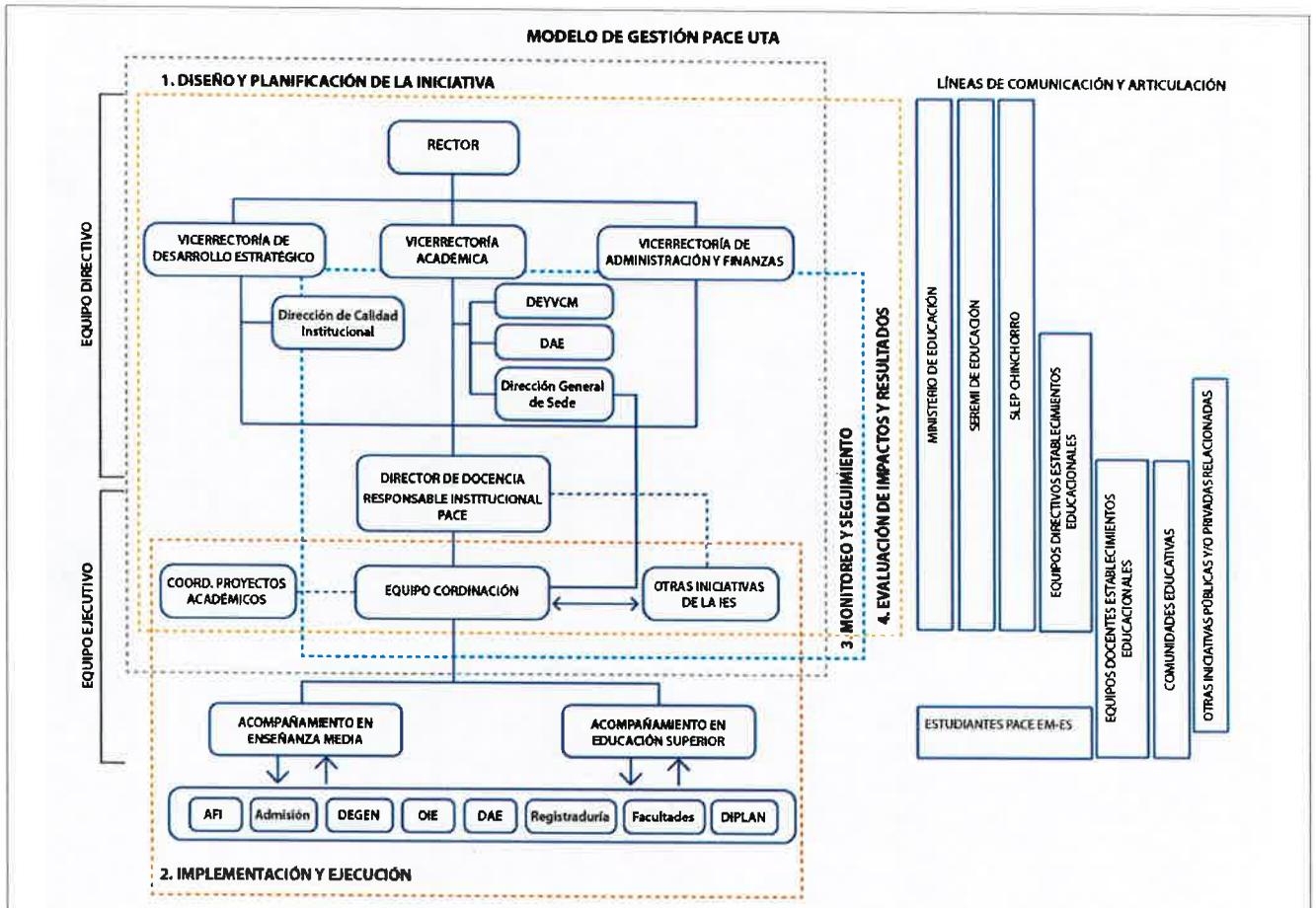


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJBHD-064>





De este modo, el trabajo conjunto con otras iniciativas institucionales que contemplen acciones complementarias y/o con la misma población objetivo en enseñanza media y educación superior, están bajo resguardo del Director General de Docencia de Pregrado, quien desde su cargo lidera un número importante de acciones y programas vinculados a la formación integral del estudiantado, tanto en educación superior como con estudiantes de educación secundaria, velando de este modo por una adecuada gestión e implementación de las diversas acciones y de los compromisos adoptados con el Ministerio de Educación y la comunidad educativa.

Siguiendo con nuestro modelo de gestión, se operativiza el presente convenio mediante un experimentado equipo ejecutivo compuesto por la Coordinación Ejecutiva, Coordinaciones de áreas (PEM y AES) y la Coordinación Territorial Iquique; además, la colaboración directa y permanente en la gestión financiera a través de la Oficina de Multiconvenio (de la **Coordinación de Proyectos Académicos**), siendo responsabilidad del **equipo de coordinación PACE** (como primera línea de supervisión y articulación), informar y retroalimentar continuamente al equipo directivo respecto al estado de ejecución y cumplimiento de las actividades del programa en sus diferentes líneas de trabajo. Esta orgánica funcional de la iniciativa ha permitido instalar acciones oportunas para asegurar los avances y visualizar en el proceso de implementación las desviaciones o anomalías que se pudiesen producir en el desarrollo del convenio, todo esto, con el objetivo de mantener instancias preventivas y correctivas tempranas necesarias para el correcto andamiaje del PACE.

Respecto a los componentes propios del PACE UTA para la ejecución directa y permanente de sus acciones, está el equipo profesional de facilitadores/as de áreas, equipo de profesionales de apoyo transversal, el equipo de tutores/as pares y mentores/as académicos/as, que contempla en su conjunto a profesionales y estudiantes (en el caso de los/as tutores/as pares) de distintas áreas disciplinares que



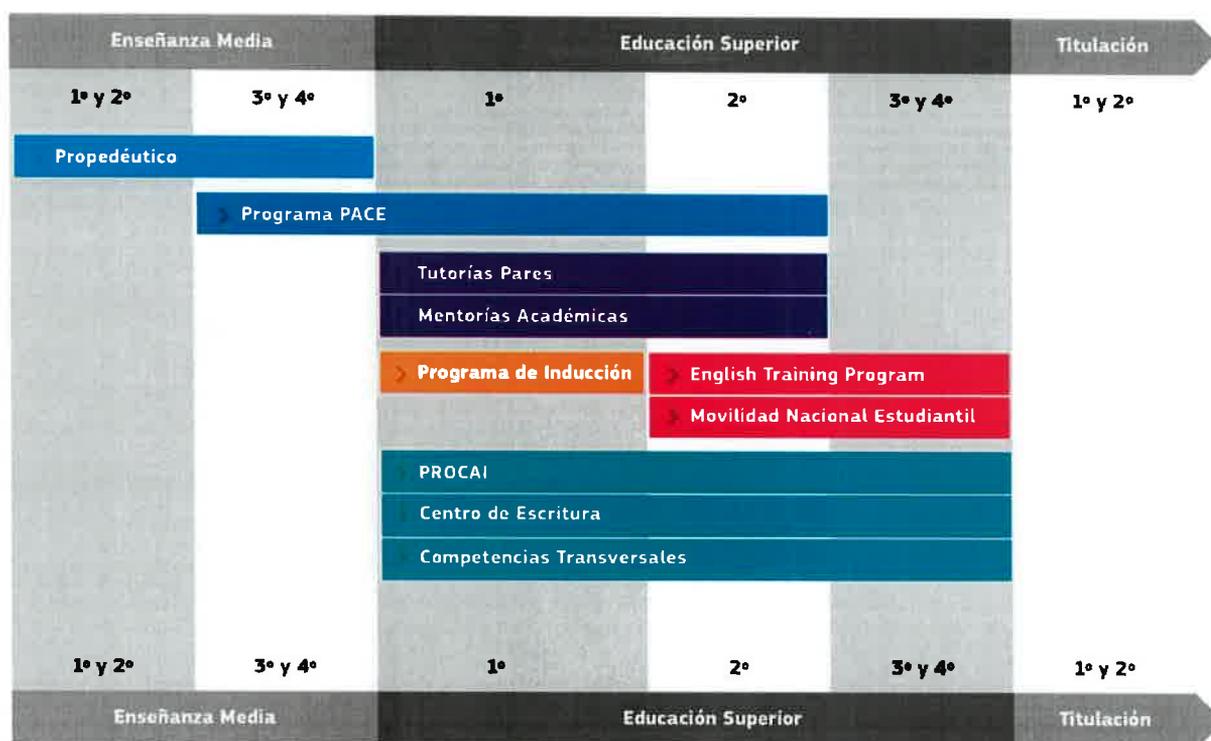
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>

APS

aseguren la viabilidad de las acciones, la coordinación, diseño, planificación, ejecución y rendición, tributando así al cumplimiento de las actividades establecidos para esta iniciativa.

Por tanto, dado el importante rol que tienen diversos actores, se vuelve a reflejar en el recuadro inferior del organigrama a aquellas direcciones y unidades claves para el desarrollo de los objetivos del Programa PACE, donde se consolida el **Área de Formación Integral** (en adelante AFI), como el espacio encargado de globalizar y hacer converger todas las acciones que buscan la formación integral del estudiantado, desde el ingreso a la educación media, para potenciar su preparación y facilitar el acercamiento a la vida universitaria. A saber:

Área de Formación Integral



De este modo y a través del esquema del AFI, el PACE se robustece a través de una sinergia constante con programas afines, como son el **Propedéutico Pedagógico** (con la articulación permanente en acciones secundarias en pos de la exploración y vocación docente), **PROCAI** (donde PACE se apoya en todas las instancias de acompañamiento, apoyos inclusivos, revisión del PAI y búsqueda de ajustes razonables y pertinentes), **Programa de Competencias Transversales** (fortaleciendo la formación integral, alineada con el MEI institucional) y el **Programa de Movilidad Nacional Estudiantil** (generando una fuerte difusión de las posibilidades académicas y vivenciales a las que pueden acceder nuestros beneficiarios, incluso, fuera de la UTA). De este modo, PACE, ancla su accionar generando un puente natural desde PEM a AES a través de las acciones de inducción para fortalecer el trabajo en educación superior con la diversidad de programas que se articulan con AES a través de AFI (Tutorías Pares, Mentorías académicas, English training program y Centro de Escritura). Todas estas acciones articuladas en AFI, posibilitan una mejor gestión y articulación de actores en pos de mejorar la permanencia, retención e inserción socioafectiva de los estudiantes beneficiarios.

Retomando el primer esquema y de acuerdo a la parte baja del mismo, el PACE tal como en su iniciativa previa, trabaja para fortalecer los mecanismos de articulación funcional con los siguientes actores:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>



UNIDAD DE ADMISIÓN: Dada su relevancia en procesos claves para el PACE como es la determinación de oferta PACE, la rendición de PAES, el apoyo y orientación para el proceso de postulación y matrícula y, ferias vocacionales entre otros es que se han consolidado espacios permanentes de coordinación entre esta unidad y el Programa, logrando la instalación del PACE como agente clave de procesos de admisión institucional y nutriendo de este modo las propias estrategias que genera el Programa para sus beneficiarios.

DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO (DEGEN): El trabajo con DEGEN potencia la mirada de género, la capacitación, apoyo y la implementación de protocolos de actuación frente situaciones de acoso y discriminación en nuestra institución. Permite acompañar a los y las estudiantes en Educación Superior del Programa frente a estas situaciones bajo un trabajo articulado intrainstitucionalmente junto a nuestros tutores pares y extrainstitucionalmente con SERNAMEG, con quienes se mantiene un trabajo bajo la firma de acuerdos.

OBSERVATORIO INSTITUCIONAL DE EQUIDAD (OIE): Se generan acciones y estrategias que nutren de información relevante al PACE para la visualización de brechas y promoción de valores que sustentan mejores prácticas de equidad y una cultura de justicia organizacional en toda la comunidad educativa de la Universidad, sobre todo ante los nuevos lineamientos de la institución en su MEI.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAE): Una de las direcciones más relevantes para el PACE al concentrar apoyos diversos para el estudiantado en educación superior. Se reafirma la colaboración a través los beneficios estudiantiles de la DAE en sus procesos tanto de postulación como renovación (becas, créditos y otros), el servicio médico, donde se entrega al estudiantado atención dental, nutricional, kinésica, atención médica, psicológica y psiquiátrica. Para el presente periodo se resalta la articulación generada con la **Oficina de Asistentes Sociales (OAS)** de la DAE por la importancia que tiene la orientación y búsqueda de apoyos ya sean centrales desde la institución o de agentes estatales para el estudiantado de acuerdo a su perfil socioeconómico.

REGISTRADURÍA: La entrega oportuna de fechas del calendario académico, periodo de inscripción y eliminación de asignaturas, entrega de registros, constancias y la solicitud de trámites oficiales hacen necesaria mantener una articulación permanente con esta unidad durante todo el año académico.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (DIPLAN): A través de los procesos de seguimiento y el uso del **Sistema de Seguimiento de Proyectos Institucionales (SGPI)**, se intensifica para el presente periodo el trabajo con esta dirección a través de su equipo profesional y las posibilidades que genera la obtención de un monitoreo y feedback institucional donde se pueden apreciar las dinámicas y relaciones entre diversas unidades, programas y proyectos que se implementan a través de la UTA para coincidir en acciones y beneficios para el estudiantado.

FACULTADES: El correcto trabajo realizado durante periodos previos con la articulación desde PEM para fortalecer las actividades con Carreras, sobre todo las pedagogías (ferias vocacionales, visitas a las aulas y uso de espacios universitarios para la exploración vocacional), y desde AES con el trabajo y seguimiento de nuestros beneficiarios por facultad hacen necesario consolidar la comunicación con las diferentes Facultades de la Institución. Por tanto, se sigue contemplando en la presente iniciativa el andamiaje junto a docentes, secretarías, jefaturas de carrera y desde esta iniciativa, **decanos** (con quienes se inicia un trabajo de socialización del PACE y una búsqueda de espacios para el presente periodo). Estos actores, son imprescindibles para la generación de espacios experienciales de modo anticipada en PEM y el monitoreo y seguimiento de las condiciones académicas y psicosociales de los estudiantes, pues están además facultados para realizar de forma más expedita la activación de las distintas redes de apoyo intra y extrainstitucionales.

Finalizando el Modelo de gestión del PACE UTA, en las líneas de comunicación y articulación, junto con los agentes permanentes, propios de nuestros establecimientos educacionales, para la presente iniciativa se realzan las figuras de **SEREMIS de Educación** y **SLEP Chinchorro** toda vez que la coordinación entre el Programa y estos importantes agentes buscará su consolidación para el presente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>



periodo tal y como mandatan los términos de referencia, contribuyendo a la pertinencia de nuestras acciones junto a nuestras comunidades beneficiarias.

En resumen, el modelo de gestión PACE permite evidenciar funcionalmente un organigrama jerárquico que dado el funcionamiento de la actual estructura organizacional de la UTA, fortalece las cuatro etapas claves de la ejecución del convenio, en el siguiente orden. *Primera etapa:* integración en el proceso de diseño y planificación del equipo directivo, manteniendo la sana sinergia entre las acciones del Programa, la Institución y Comunidad. *Segunda etapa:* ejecución de actividades comprometidas en el plan operativo PACE 2477, a cargo del equipo de coordinación y facilitadores del programa. *Tercera etapa:* seguimiento y mecanismos de monitoreo de los planes de acción desde la mirada institucional a través de los reportes macro entregados por DCI, como el seguimiento micro entregado por el sistema administrativo junto a la plataforma SGPI, sistemas de alerta temprana y los protocolos de derivación. *Cuarta etapa:* evaluación de impactos y resultados, a modo de generar retroalimentación interna que permitan el desarrollo de mejoras sostenibles y en instancia superior, desde el equipo directivo, a fin de comprobar el cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJBHD-064>



1. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		



¹ todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora. Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>

<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p> <p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JVBHD-064>

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académico y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos de diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>

<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>			
---	--	--	--	--



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>

1.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación²	Periodo de información³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	80%	82%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	16%	15%	13%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	5	4	4	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar5 que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ donde t corresponde al año de medición.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>



2. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0%
	Contratación de docentes	5%
	Contratación de equipo de gestión	78%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	9%
	Otras contrataciones	0%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0%
	Actividades de Formación y especialización	0%
	Actividades de Vinculación y gestión	0%
	Movilidad estudiantil	0%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	2%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	4%
	Fondos concursables	0%
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	0%
	Materiales pedagógicos e insumos	1%
	Servicios de apoyo académico y difusión	1%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0%
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	0%
Total		100%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJVBHD-064>

